

Secretaría.- A Despacho de la señora Jueza, el presente trámite denominado SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE instaurada por MOVIAVAL S.A.S., contra GABRIEL NINCO, con el escrito que antecede mediante el cual la parte Demandante, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas LJTI0E. Sirvase proveer. Santiago de Cali, enero veintinueve (29) de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ**

Auto Interlocutorio No. 093

Radicación No. 760014189003-2020-00491-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de la parte interesada respecto a la terminación y levantamiento de la orden de decomiso decretada dentro del presente trámite, procederá el despacho a ordenarlo.

Respecto a la orden de entrega del vehículo de placas LJTI0E, se advierte que a lo actuado reposa informe de inmovilización expedido por BODEGAS J.M. S.A.S, siendo procedente dicha solicitud.

En cuanto a la solicitud de desglose de las garantías y documentos que acompañaron la solicitud, se ordenará, con la salvedad de que la parte actora deberá cancelar el respectivo arancel judicial para tal fin. En consecuencia, ésta instancia;

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo tanto, archívese todo lo actuado, previas las anotaciones del caso. Lo anterior en virtud del artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 en concordancia con la ley 1676 del 2013.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE DECOMISO que pesa sobre el vehículo de placas LJTI0E de propiedad del señor GABRIEL NINCO cedulaado bajo el No. 16.933.769. Librense los oficios respectivos por secretaría a la Policía Nacional, y Secretaría de Tránsito y/o Movilidad de Florida.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del vehículo motocicleta distinguido con las siguientes características PLACAS LJTI0E, MARCA: Bajaj, SERVICIO: Particular, MODELO: 2018, COLOR: Negro Rojo, No. de Chasis 9FLA64CZ8JBD33011, No. de MOTOR: JEZWFE83509, a la entidad demandante MOVIAVAL S.A.S. a través de su representante legal o a quien ella disponga, para lo cual se oficiara al parqueadero BODEGAS J.M. S.A.S.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que acreditaron la garantía prendaria y demás documentos que acompañaron la solicitud de Aprehensión y Entrega del Bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P, una vez la parte actora aporte el respectivo arancel judicial.

Notifiquese.

SONIA DURAN DUQUE
Jueza

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 FEB 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria